

## C. Administración Local

### AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

*Aprobación definitiva del Presupuesto del año 1993*

III.C.1107

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18-04-86, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 5 de Abril de 1993 adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta entidad para 1993, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, cuyo resumen es el siguiente:

#### INGRESOS

Cap.	Denominación	Pesetas
<b>A) Operaciones corrientes</b>		
1	Impuestos directos .....	236.000.000
2	Impuestos indirectos .....	35.000.000
3	Tasas y otros ingresos .....	196.780.254
4	Transferencias corrientes .....	251.690.000
5	Ingresos patrimoniales .....	7.203.000
<b>B) Operaciones de capital</b>		
6	Enajenación de inversiones reales .....	3.000.000
7	Transferencias de capital .....	427.241.308
8	Activos financieros .....	700.000
9	Pasivos financieros .....	86.385.438
Total ingresos .....		1.244.000.000

#### GASTOS

<b>A) Operaciones corrientes</b>		
1	Gastos de personal .....	364.778.416
2	Gastos en bienes corrientes y servicios .....	217.009.949
3	Gastos financieros .....	92.555.524
4	Transferencias corrientes .....	3.370.000
<b>B) Operaciones de capital</b>		
6	Inversiones reales .....	514.576.746
8	Activos financieros .....	2.500.000
9	Pasivos financieros .....	49.209.365
Total gastos .....		1.244.000.000

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Arnedo, a 14 de Mayo de 1993.— El Alcalde.

*Edicto de diligencia de embargo*

III.C.1108

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio, que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, a los deudores que después se dirá, siguiendo la tramitación como determinan los art. 112 y 115 del Reglamento Gral. de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria, se practican los embargos de saldos que se citan a continuación:

JIMENEZ JIMENEZ JOSE  
D.N.I. 16.507.766  
C/. Conde 18 ARNEDO  
EXPEDIENTE 160/93-A  
CONCEPTO DEUDA: TASA BASURAS  
SALDO EMBARGADO 5.088 pts.  
ENTIDAD: CAJA RIOJA  
DEUDA: 6.177 pts.

GARCIA LOPEZ JULIO  
D.N.I. 50.914.150  
C/. Jota 7 ARNEDO  
EXPEDIENTE 153/93-A  
CONCEPTO DEUDA: TASA BASURAS  
SALDO EMBARGADO 6.318 pts.  
ENTIDAD: IBERCAJA  
DEUDA: 11.271 pts.

Contra esta resolución pueden interponer recurso dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, ante la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Arnedo.

El procedimiento aunque se interponga recurso no se suspende, excepto en los supuestos del art. 101 del R. Gral. de Recaudación.

Arnedo, 20 de Mayo de 1993.— El Recaudador-Ejecutivo.

### AYUNTAMIENTO DE AUSEJO

*Exposición pública de la Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas 1993*

III.C.1109

Conforme a lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el 1º del Real Decreto 1172/1991, de 26 de Julio queda expuesta al público en este Ayuntamiento la Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas ejercicio 1993 durante el plazo de quince días.

Contra los datos censales recogidos en la misma los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el Jefe de la Dependencia de Gestión de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de La Rioja, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al del término del periodo de exposición pública de la Matrícula indicado en el apartado anterior, o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional en el mismo plazo, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Ausejo, a 14 de Mayo de 1993.— El Alcalde.

### AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

*Edicto de diligencia de embargo*

III.C.1110

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio, que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, a los deudores que después se dirá, siguiendo la tramitación como determinan los art. 112 y 115 del Reglamento Gral. de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria, en uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, dispongo, el embargo de los saldos de cuyas cuentas son titulares los deudores que se relacionan.

BELLA AZCONA FELIX  
Bebricio 41-3º CALAHORRA  
EXPEDIENTE 33/93  
CONCEPTO DEUDA: TASA BASURAS 1992  
SALDO EMBARGADO TOTAL 4.582 pts.  
ENTIDAD: B. BILBAO VIZCAYA

LORENTE CRISTOBAL FELIX  
Bebricio 11 bajo CALAHORRA  
EXPEDIENTE 50/93  
CONCEPTO DEUDA: TASA BASURAS 1992  
SALDO EMBARGADO TOTAL 45.672 pts.  
ENTIDAD: IBERCAJA

Contra esta resolución pueden interponer recurso dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, ante la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, El procedimiento aunque se interponga recurso no se suspende, excepto en los supuestos del art. 101 del R. Gral. de Recaudación.

Calahorra, 20 de Mayo de 1993.— El Recaudador-Ejecutivo.

*Edicto de notificación de apremio*

III.C.1111

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber:

En esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, se sigue procedimiento administrativo de apremio, por los conceptos y cantidades que después se diran por el importe de principal, habiendo dictado el Ilmo. Sr. Tesorero del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, la siguiente providencia que literalmente dice:

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de las facultades que me confieren los art. 106 del Reglamento General de Recaudación y 194 del Texto Refundido de Régimen Local de 18 de abril de 1986, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del veinte por ciento, y dispongo, se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con sujeción a los preceptos de dicho Reglamento.

Lo que notifico al deudor en cumplimiento de lo establecido en el art. 103 del Reglamento General de Recaudación.

PLAZOS DE INGRESO: (Artículo 108 del R.G.R.).  
Los notificados entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.

Los notificados entre los días 16 y último de cada mes hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Advertiéndoles: Que de no efectuar el ingreso en los plazos indicados se procederá sin más, al embargo de sus bienes o derechos.

RECURSOS: Contra la providencia de apremio, y solamente por los